



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

CARPETA N° 3590 DE 2018



REPARTIDO N° 1107
DICIEMBRE DE 2018

BICENTENARIO DE LA DECLARATORIA DE LA INDEPENDENCIA

Se declara de interés nacional su conmemoración

XLVIIIa. Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional la conmemoración del bicentenario de la Declaratoria de la Independencia nacional ocurrida en Florida el 25 de agosto de 1825.

Artículo 2º.- Constitúyase una comisión honoraria integrada por un número a determinar de legisladores de cada partido político con representación parlamentaria a efectos de estudiar las medidas necesarias para la celebración de los actos conmemorativos. La comisión podrá ampliarse con personalidades relevantes de la cultura nacional que puedan enriquecer el debate.

Artículo 3º.- La Comisión deberá formular un cronograma de actos conmemorativos, debiendo recabar la información técnica, histórica, financiera, presupuestal o de cualquier otra índole que sea necesaria.

Artículo 4º.- El Parlamento deberá aprobar de forma total o parcial el plan, pudiendo realizar las modificaciones que entienda pertinentes.

Montevideo, 18 de diciembre de 2018

JOSÉ ANDRÉS AROCENA
REPRESENTANTE POR FLORIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aproximarse la fecha de celebración de los doscientos años de la Declaratoria de la Independencia Nacional acaecida el día 25 de agosto de 1825 en la entonces Villa de la Florida, declaración que representa la expresión inequívoca de la voluntad popular, pronunciada por sus legítimos representantes, de constituir una nacionalidad única frente a las ambiciones de los gobiernos vecinos, surge como un deber del Parlamento declarar la conmemoración de tal fecha con carácter de interés nacional.

Antecedentes

Por la ley de 9 de junio de 1921 se creó una Comisión Parlamentaria compuesta de tres senadores y seis diputados con el objetivo de proponer la fecha del centenario de la independencia nacional y dictaminar respecto a los proyectos que se presentasen para su celebración.

La Comisión se expidió el 15 de enero de 1922 (en un informe redactado por Pablo Blanco Acevedo) proponiendo "la fecha del 25 de agosto de 1825, para la celebración del Primer Centenario de la Independencia Nacional", apoyando el proyecto del diputado José G. Antuña, que proponía dicha fecha. La propuesta de la Comisión fue aprobada en la sesión de la Cámara de Representantes del 26 de junio de 1923. En el Senado la propuesta fue discutida el 26 de setiembre de ese mismo año, pero allí se aprobó un nuevo texto que establecía la fecha del 18 de julio de 1930, aniversario de la Jura de la Constitución, para la celebración del Centenario de la Independencia Nacional. Y como el tema nunca se discutió en la Asamblea Nacional, el país tuvo dos celebraciones, el 25 de agosto de 1925 y el 18 de julio de 1930.

Por un Decreto Ley de 27 de abril de 1933, dictadura de Gabriel Terra, dictado para suprimir feriados, se estableció que entre "las conmemoraciones cívicas" se incluyesen "el 18 de julio, Jura de la Constitución" y el "25 de agosto, Independencia Nacional". Este Decreto, después de alguna modificación para declarar feriados estas dos fechas, pareció resolver la histórica controversia, aceptándose oficialmente el 25 de agosto como el verdadero día de la independencia nacional.

Montevideo, 18 de diciembre de 2018

JOSÉ ANDRÉS AROCENA
REPRESENTANTE POR FLORIDA

≠